

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el trámite de notificación de la demandada CONSTRUOBRAS L.P. S.A.S., no se surtió en debida forma, pues omitió remitir la citación para diligencia de notificación personal, conforme lo establece el artículo 291 del CGP; además, el destinatario y la dirección registrada en el formato "notificación por aviso" es disímil al nombre de la demandada y a la dirección inscrita en el certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, se **AUTORIZA** al demandante para que en el término de 30 días, remita la citación para diligencia de notificación personal debidamente diligenciada al correo electrónico que para efectos de notificaciones judiciales aparece registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONSTRUOBRAS L.P. S.A.S., el cual corresponde a luispalomino@hotmail.com. Surtido ese trámite deberá allegar constancia de acuse de recibido e impresión del mensaje de datos, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^{ra} Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 077 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA